



Universidad Nacional de Salta

SALTA, 23 de Marzo de 1976.-

100/76

Expte. nº 514/75

VISTO:

Estas actuaciones y la resolución nº 660/75 que establece normas para las designaciones de Auxiliares de la Docencia, entre ellas las correspondientes a los Auxiliares Docentes de 2da. categoría; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo informado por Dirección de Personal, las comunicaciones que recibe el Departamento de Títulos y Legalizaciones referidas a las fechas de egreso de los Auxiliares Docentes de 2da. categoría, no llegan con la debida antelación para permitir la correcta liquidación de haberes de los mismos;

Que por su parte, el Departamento de Títulos de acuerdo con lo establecido en el artículo 7º de la resolución nº 660/75, debe comunicar mensualmente los egresos "concluidos los trámites de expedición del título";

Que a su vez, el Auxiliar Docente de 2da. categoría que termina su carrera, demora la presentación de la solicitud de iniciación de los trámites de expedición de diploma en el Departamento específico, y consecuentemente la información sobre el mismo también resulta demorada;

Que asimismo el artículo 4º de la resolución nº 660/75 ya citada, establece como término de las designaciones de los Auxiliares señalados el 31 de enero, fecha que posteriormente fue prorrogada hasta el 31 de marzo;

Que en consecuencia y a los fines de dar una mayor agilidad a los trámites administrativos relacionados con las designaciones de Auxiliares Docentes de 2da. categoría y término de las mismas, es necesario modificar los artículos relativos a ello;

POR ELLO; atento a lo informado por Dirección General Académica y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 57 de la Ley de Universidades Nacionales nº 20.654,

U. N. Sa.
S. A. C.

EL RECTOR NORMALIZADOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- Modificar los artículos 4º, 5º y 7º de la resolución nº 660/75 de fecha 27 de Octubre de 1975, los que quedan redactados como sigue:

..//





100/76

Expte. nº 514/75

"ARTICULO 4º.- Las designaciones a que se refiere el artículo anterior se efectuarán en todos los casos hasta el 31 de marzo del año próximo, dejándose aclarado en dicho acto (resolución de designación) que en el término establecido está contenida la licencia anual reglamentaria del designado".

"ARTICULO 5º.- Cuando en el período de vigencia de una designación de Auxiliar Docente de 2da. categoría se produjera el egreso del Auxiliar, la designación seguirá vigente hasta la finalización del período lectivo (31 de diciembre). Si el egreso se produce en el cuatrimestre en que no se dicta la asignatura, el Auxiliar cumplirá en la Unidad Académica de la // cual depende las tareas docentes que se le asignen de acuerdo con las necesidades de servicio".

"ARTICULO 7º.- El Departamento de Títulos y Legalizaciones informará mensualmente a Dirección de Personal sobre las solicitudes de expedición de títulos que tuviere en trámite, a fin de que preventivamente esa Dirección proceda a la suspensión de los haberes de los Auxiliares Docentes de 2da. categoría, definiendo esta situación una vez que obre en su poder la fecha de egreso".

U. N. Sa.
S. AC.

ARTICULO 2º.- Fijar a los egresados la obligatoriedad de iniciar los trámites relacionados con la expedición del título, dentro de los treinta (30) / días de aprobación de la última materia teórica o de su equivalente.

ARTICULO 3º.- Hágase saber y siga a Dirección General Académica y Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.

Lic. MARIO CARLOS CASALLA  
SECRETARIO ACADEMICO

C. P. N. FRANCISCO R. VILLADA  
RECTOR NORMALIZADOR